

RAD. 11001310300420200019400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese los folios de matrícula de los inmuebles que se pretenden en la demanda con fecha de expedición no superior a un (1) mes contados desde la fecha de presentación de la demanda (13/07/2020).

2.- Realícese el juramento estimatorio de los perjuicios, los que deberán ser debidamente discriminados en cada uno de sus conceptos, precisando la razón de ser de los mismos, sustentándolos y soportándolos debidamente, conforme al art. 206 C.G.P. Por cuanto el realizado no cumple con dichos requisitos ni los rubros mencionados no se identifican si provienen de daño emergente o lucro cesante.

3.- Infórmese que los demandados se encuentran en posesión de los bienes que se pretenden en reivindicación precisando la fecha desde cuando la ejercen cada uno de ellos sobre cada predio.

4.- Arrímese el certificado del avalúo catastral de cada inmueble objeto de la demanda debidamente actualizado para el año que corre.

5.- Adósesse certificacio0n del notario respectivo referido a que el poder otorgado por el demandante a la apoderada a través del acto público notarial de escritura se encuentra vigente.

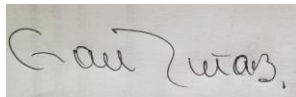
6.-La apoderada de la parte actora acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

7.- Del escrito de subsanación que se arrime al juzgado, la parte actora deberá enviar copia a la parte demandada, acreditándolo en debida forma.

Por secretaría contrólese el cumplimiento del numeral anterior, en caso contrario deje las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.044

Hoy, 29 de julio de 2020

La sria.



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.